II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25600 *REAL DECRETO 2093/1984, de 19 de noviembre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Educación y Ciencia se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Cultura.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Educación y Ciencia, don José María Maravall Herrero, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Cultura, don Javier Solana Madariaga.

Dado en Madrid a 19 de noviembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

25601 *ORDEN de 8 de noviembre de 1984 por la que se adjudica destino en la Junta de Extremadura a don Eduardo Calzada Gil y a doña Fátima Sánchez Jordán.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Vistos los escritos de la Junta de Extremadura de fecha 18 de septiembre de 1984 en los que manifiesta la necesidad que tiene de que se cubran los puestos de Jefe de Servicio de Patrimonio Artístico en la Consejería de Educación y Cultura y de Auxiliar administrativo en la Consejería de Industria y Energía con los funcionarios que se citan a continuación, por considerarlos idóneos para el desempeño de los mismos, dada la adecuación de funciones que realizan con las que tienen que desarrollar en los puestos a los que se solicita su adscripción.

Vistos los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y el 336/1984, de 8 de febrero, sobre traslado voluntario de funcionarios a las Comunidades Autónomas,

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

Primero.—Destinar a don Eduardo Calzada Gil (A49EC212), destinado actualmente en el Archivo de la Audiencia Territorial de Madrid y del Tribunal Supremo, como Jefe del Servicio del Patrimonio Artístico en la Consejería de Educación y Cultura, y a doña Fátima Sánchez Jordán (A03PG31416), destinada actualmente en la Subdirección General de Recursos y Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia como Auxiliar administrativo en la Consejería de Industria y Energía.

Segundo.—Los citados funcionarios pasarán a la situación administrativa de Servicios en Comunidades Autónomas (Junta de Extremadura) en su Cuerpo de origen, de acuerdo con el artículo 12, apartado 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, teniendo los mismos derechos que los restantes miembros de su Cuerpo que se hallaran en servicio activo, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Estatuto de Autonomía.

Tercero.—Los ceses y cambios de situación administrativa se efectuarán por la Administración de origen, debiendo hacerse la toma de posesión en los plazos que establece la legislación vigente en la materia.

Cuarto.—Don Eduardo Calzada Gil y doña Fátima Sánchez Jordán podrán acogerse a los beneficios que concede el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.°, apartado 2, del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero.

Lo que digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura e Ilustrísimos señores Subsecretarios del Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y Ciencia y Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

25602 *ORDEN de 8 de noviembre de 1984 por la que se resuelve el concurso especial para cubrir vacantes en la Junta de Galicia.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Convocado concurso especial para cubrir vacantes en la Junta de Galicia, por Orden del Ministerio de la Presidencia de 11 de junio de 1984,

Este Ministerio de la Presidencia, vistos los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero, y previa conformidad de la Junta de Galicia, acuerda:

Primero.—Adjudicar destino en la Junta de Galicia y en las Consejerías y localidades que se indican a los funcionarios relacionados en el anexo a la presente Orden.

Segundo.—Declarar a dichos funcionarios en la situación administrativa especial de «Servicios en Comunidades Autónomas», de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12, 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Tercero.—En el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en los «Diarios Oficiales» a que hace mención la base undécima de la convocatoria, se procederá por la Administración de origen competente a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso correspondan. Por su parte, la Junta de Galicia deberá efectuar los nombramientos y tomas de posesión, en los destinos obtenidos, dentro de las cuarenta y ocho horas, si se trata de la misma localidad donde actualmente se vengan prestando los servicios o, en el plazo de un mes, si se trata de distinta localidad.

Cuarto.—Los Jefes de los Centros o Departamentos en que causen baja los funcionarios consignarán en los títulos respectivos la diligencia de cese con mención expresa de la situación administrativa especial de «Servicios en Comunidades Autónomas». Por su parte, las unidades correspondientes de la Junta de Galicia consignarán la incorporación, debiendo unos y otros enviar copia autorizada a las correspondientes Jefaturas de Personal del Cuerpo, Escala u Organismo respectivo.

Quinto.—Las incidencias que se produzcan como consecuencia de la subsiguiente incorporación a la Junta de Galicia serán resueltas por la Dirección General de la Función Pública de la citada Comunidad Autónoma.

Sexto.—Al personal de la Administración del Estado actualmente destinado en Madrid-capital, que pasa a prestar servicios en la Junta de Galicia, en virtud del presente concurso, le serán de aplicación los beneficios establecidos en el Real Decreto 1778/1983, con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto 336/1984.

Séptimo.—Declarar desiertas el resto de las vacantes convocadas y no adjudicadas.

Octavo.—Podrá renunciarse a los destinos adjudicados, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente Orden.

Noveno.—Contra esta Orden cabe interponer las reclamaciones a que hace referencia el apartado 2 del artículo 19 del Real Decreto 1778/1983, ante la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia, en el plazo de diez días.

Lo que digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Galicia e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.